

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00541-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 05 de Marzo de 2024 9:30am

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **LUIS ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ** contra **COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ** y **FUNDACIÓN COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ**.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	LUIS ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ
Apoderado Demandante:	JUAN DAVID CASTRO
Rep. Leg. Country Club:	ADRIANA MARCELA MORENO ROMERO
Apoderada Country:	CINDY LORENA GÓMEZ REYES
Rep. Leg. Fundación Country:	ALEJANDRO ARIAS OSPINA
Apoderado Fundación Country:	SEBASTIÁN FELIPE NAVAS ARIAS

AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. **JUAN DAVID CASTRO** como apoderado sustituto de la parte actora.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. a CINDY LORENA GÓMEZ REYES como apoderada sustituta de **COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ**.

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. **SEBASTIÁN FELIPE NAVAS ARIAS** como apoderado sustituto de la parte demandada **FUNDACIÓN COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ**.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste ánimo conciliatorio a las demandadas, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Propone la FUNDACIÓN COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ, como excepción previa la de prescripción, pero dado el carácter de la excepción la misma será resuelta en la sentencia que ponga fin a esta instancia.

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión

Con relación a la demandada **COUNTRY CLUB DE BOGOTA** se declara probado el hecho 25 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la demandada en la réplica.

En cuanto a la demandada **FUNDACIÓN COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ** el litigio versara sobre todos los hechos como quiera que ninguno fue admitido en la contestación de la demanda.

Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos de la demanda no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a los representantes de Country Club Bogotá y Fundación Country Club de Bogotá.

TESTIMONIOS: Se decretan las declaraciones de:

- a) ISIDRO BELTRÁN PÉREZ
- b) JOSÉ ALBERTO PARRA
- c) JOSÉ ANTONIO VITAMA VALENZUELA

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

TESTIMONIOS: Se decretan las declaraciones de:

- a) IVÁN HUMBERTO BARRIOS CAICEDO
- b) JUAN CARLOS CAMACHO MACKENZIE
- c) SANTIAGO FIGUEROA SERRANO
- d) JORGE ALFREDO VILLA MURRA
- e) NÉSTOR EDUARDO MÉNDEZ JIMÉNEZ
- f) RICARDO ARIAS ÁVILA

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA FUNDACIÓN COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

TESTIMONIOS: Se decretan las declaraciones de:

- a) YANETH LILIANA TRIANA SÁNCHEZ
- b) EDILMERA GUTIÉRREZ MÉNDEZ

AUTO

Citase a las partes para el día **09 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link acceso audiencia art. 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/20865810>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/452d9aa0-bad9-4b83-bbcb-a092845a6015?vcpubtoken=0851c23d-c8b4-4365-9be7-9302d53ffa7e>)

jpra

DURACIÓN: 00:11:29

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41cf7cc9fe2eeea521d0261f90ac2b227d4f6a36f2f9c11473bf27e1496dacc3**

Documento generado en 19/03/2024 08:34:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>